

RESOLUCIÓN LOCAL N° 27

(19 de junio de 2024)

“Por la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de La Candelaria y se adoptan otras disposiciones”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 387 de 2004 y el Decreto Distrital 176 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79 y 80 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, en el que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Constitución Política en el artículo 95 señala como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto 456 de 2008 establece el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital como instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C, que permite y orienta la gestión ambiental de los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y de la región.

Al tenor del Artículo 10 del Decreto 456 de 2008, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, se deberá armonizar cada uno de los instrumentos de planeación ambiental con el PGA; y establece que el PIGA concretará sus acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



Continuación Resolución Número 27 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de La Candelaria y se adoptan otras disposiciones”

uso ecoeficiente y sostenible de los recursos.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2008 reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, estableciendo que “las demás entidades Distritales, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 3179 de 2023, adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones y en su artículo 6 determina, que cada entidad deberá allegar un Acto Administrativo de conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces.

Que según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 del Decreto Distrital 165 de 2014, el Secretario Distrital de Gobierno designará en un cargo de nivel Directivo la figura de Gestor Ambiental y en las alcaldías locales establecerá la forma de designación de dicha figura, que, en todo caso, no generará honorarios o remuneración extra para quien o quienes recaiga tal asignación.

Que la Resolución 408 de 2017 modifica el artículo primero de la Resolución 502 de 2015 que designa los Gestores Ambientales de los niveles central y local de la Secretaría Distrital de Gobierno, así: designar al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como Gestor Ambiental del nivel central y al Profesional Especializado código 222 Grado 24 del Área de Gestión del Desarrollo – Administrativa y Financiera como Gestor Ambiental del nivel local, quienes se constituyen en el soporte principal del Secretario Distrital de Gobierno para el impulso, construcción y consolidación del Subsistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

Que el Decreto 815 de 2017, establece los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, en especial su artículo 3 que determina los instrumentos del Plan de Gestión Ambiental; el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas; el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental; las Políticas Públicas Ambientales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Resolución Número 27 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 Página 3 de 6

**“Por la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de G
de la Alcaldía Local de La Candelaria y se adoptan otras disposiciones”**

Nacionales y Distritales; los instrumentos de Ordenación Ambiental de Cuencas Hidrográficas; los Planes Ambientales Locales; los Planes de Desarrollo Locales y las Agendas Locales; los Planes Institucionales de Gestión Ambiental; el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de ordenamiento territorial y planeamiento que lo desarrollan; los Planes de Manejo Ambiental y el Observatorio Ambiental Distrital.

Que, a nivel de Sistemas de Gestión, el Decreto Distrital 652 de 2011, adoptó la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD – SIG 001:2011.

Que con la expedición del Decreto Nacional 1499 de 2017, se hace necesario adoptar para el Distrito Capital el MIPG, como el nuevo marco de referencia para el diseño e implementación del SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que mediante el Decreto 591 de 2018 el Distrito adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones, donde se crea el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, como el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad, donde El Distrito Capital ajustará el diseño del SIGD para cumplir los parámetros y estándares que prevé el MIPG que es adoptado mediante este decreto como marco de referencia. Lo anterior, conforme con lo dispuesto en el manual operativo del MIPG adoptado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional.

Que la Resolución 783 de 2018 la cual fue modificada por la resolución 236 de 12 de abril del 2019 y crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Gobierno, como órgano rector y articulador de las acciones y estrategias que se desarrollen para la correcta implementación, operación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia del Sistema de Gestión Institucional.

El Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno “MATIZ” corresponde al conjunto articulado de actores, instancias, políticas de gestión y operación, disposiciones normativas, recursos e información, cuyo objeto es mejorar continuamente el desempeño institucional y garantizar la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Resolución Número 27 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 *Página 4 de 6*

**“Por la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de G
de la Alcaldía Local de La Candelaria y se adoptan otras disposiciones”**

consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que mediante Resolución 019 del 05 de febrero de 2016 se crea el comité de Gestión ambiental para la Alcaldía Local de La Candelaria.

Considerando el cambio normativo y la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se requiere actualizar la conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Alcaldía Local de La Candelaria.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Gestión Ambiental hasta ahora asumida como el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, de la Alcaldía Local de La Candelaria, será la instancia coordinadora de actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar la conformación del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de La Candelaria, el cual estará integrado por:

1. Alcalde (sa) Local de la entidad o su delegado (a)
2. Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera
3. Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión Políciva
4. Profesional Universitario Código 219 Grado 18, abogado asignado al grupo de contratación del Área Gestión del Desarrollo Local.
5. Profesional Universitario de mayor grado y código del grupo de Planeación del Área Gestión del Desarrollo Local. (El que designe el Alcalde (sa) Local)
6. Profesional de presupuesto del Área de gestión de Desarrollo Local

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Resolución Número 27 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de La Candelaria y se adoptan otras disposiciones”

7. Profesional del Almacén
8. Profesional Promotor de la Mejora
9. Profesional Referente PIGA
10. Profesional Referente Ambiental de la Alcaldía Local de La Candelaria.

Parágrafo: El comité podrá convocar a los profesionales que considere necesarios o funcionarios de la entidad que presten apoyo para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité estará presidido por el Alcalde (sa) Local y la Secretaría Técnica por el Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera con el apoyo del profesional Referente PIGA.

ARTÍCULO CUARTO: En concordancia con la Resolución 242 de 2014, las funciones del Comité de Gestión Ambiental serán:

1. Definir y actualizar su propio reglamento operativo.
2. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto.
3. Aprobar el Plan de Acción anual del PIGA y las modificaciones al mismo.
4. Adelantar el seguimiento y la evaluación a las actividades propuestas en el Plan de Acción anual PIGA y mantener actualizada la información sobre los avances y resultados con sus respectivos soportes y/o evidencias.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
6. Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del PIGA al interior de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, una vez cada tres meses, acorde a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 520 de 2013, o cada vez que las circunstancias así lo ameriten de forma extraordinaria.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Resolución Número 27 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de La Candelaria y se adoptan otras disposiciones”

2. Elaborar, suscribir y conservar las actas de las reuniones del Comité
3. Presentar los informes que requiera el comité, los cuales comprenderán el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las acciones propuestas.
4. Las demás designadas por el Comité.

Parágrafo: se consideran también las funciones establecidas en la Resolución 502 de 2015 y Resolución 408 de 2017 para el Gestor Ambiental Local.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga cualquier acto anterior relacionado y las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 128 de 2008 y 396 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C. 19 de junio de 2024



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Diana Carolina Martínez Novoa – Profesional PIGA – CPS 117/2024
Aprobó: Ángela María Quiroga Castro - Alcaldesa Local de La Candelaria
Revisó: Benjamín Moreno Hoyos – Profesional Especializado 222 – 24 (E)
Revisó: Constanza Leyton - Abogada Contratista de Despacho

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020

